



NUM. SUS. 0016

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
C.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 29 de abril de 1993. — Número 85

Página 1.657

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

- 2.3 Decreto 16/1993, de 15 de abril, de modificación parcial del Decreto 67/1989, de 13 de octubre, sobre estructuras orgánicas ..... 1.658

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en Ciguenza (Alfoz de Lloredo), Sobremazas (Medio Cudeyo), Yuso (Santillana del Mar) y aprobar definitivamente modificaciones puntuales ..... 1.659

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Notificaciones a deudores con domicilio desconocido ..... 1.659  
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Depositados estatutos y actos de infracciones de Leyes Sociales ..... 1.669

#### 3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Subastas de bienes inmuebles ..... 1.671  
Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Subastas de bienes inmuebles ..... 1.674

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Comillas. — Lista de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas de auxiliar de la Policía Local ..... 1.677  
Soba y Reinosa. — Ofertas de empleo público ..... 1.678

#### 2. Subastas y concursos

- Arredondo. — Subastas para la enajenación de pinos y finca ..... 1.678  
Suances. — Exposición al público de conciertos directos y devolución de fianza ..... 1.682

#### 3. Economía y presupuestos

- Saro, Santa Cruz de Bezana, Arenas de Iguña, Cieza y Soba. — Presupuestos generales para 1993 ..... 1.683

#### 4. Otros anuncios

- Penagos. — Solicitud de licencia para nave agrícola ..... 1.684  
Santander. — Solicitud de licencia de obras para salón de juegos ..... 1.684  
Ruento. — Solicitud de licencia para bar ..... 1.685

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.043/92, 1.036/92 y 799/92 ..... 1.685  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 1.033/92, 80/93, 965/92, 908/92, 95/92, 587/92, 267/91, 77/93 y 611/92 ..... 1.686  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 378/91 ..... 1.688



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### DECRETO 16/1993, de 15 de abril, de modificación parcial del Decreto 67/1989, de 13 de octubre, sobre estructuras orgánicas.

Por Decreto 67/1989, de 13 de Octubre, se estructuró orgánicamente la Consejería de Presidencia bajo los principios y criterios de eficacia, austeridad y coordinación que fueron establecidos por el Consejo de Gobierno para posteriormente modificarse puntualmente por el Decreto 5/90 de 9 de marzo.

En el momento actual se hace necesaria la reducción de la plantilla de personal por considerar que la misma se encuentra sobredimensionada, lo que conlleva la supresión de puestos de trabajo, que afecta o puede afectar a funcionarios, plazas vacantes, así como ocupadas por interinos y, ello en base, principalmente, a la imperiosa necesidad económica de disminuir el Capítulo I, el cual se considera que a través de diversas vicisitudes no imputables, evidentemente, al Gobierno que se instaura en esta Diputación en 1987, se ha disparado hasta límites insostenibles.

Por otro lado, la actual recesión de la economía española no es ajena a ninguna de las Administraciones Públicas, así, el Gobierno de la Nación, por Real Decreto 5/1992, de 21 de julio, de Medidas Presupuestarias Urgentes, inicia una política de contención del gasto adoptando una medida que proporciona al Gobierno la flexibilidad suficiente hasta tal punto que gada el ritmo de incorporación de nuevos empleados públicos al servicio de la Administración.

En la línea apuntada y con el fin de reducir, como anteriormente se ha indicado, los gastos del Capítulo I, se hace necesario, en la actualidad, proceder a la reordenación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de esta Administración y cuando sea necesario, como en el presente caso reflejarlo en los Decretos de Estructuras Orgánicas, al objeto de lograr una mejor redistribución del personal, así como una adecuación a las necesidades funcionariales existentes, sin que por ello se produzca menoscabo en la prestación del servicio público.

Por todo lo expuesto, se procederá, por todas las Consejerías, a la supresión de puestos de trabajo en atención a las necesidades reales del servicio, con los efectos previstos en la legislación para el personal afectado (art. 21.2B) de la Ley 30/84, art. 77.2.a) de la Ley 4/86 y demás que sean de aplicación).

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos por el Decreto 2/1989, de 31 de Enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 marzo de 1993

**DISPONGO:**

Artículo único: Aprobar la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, estableciéndose el organigrama siguiente:

1. Consejero
  - 1.1 Gabinete.
  - 1.2 Oficina de la Diputación Regional en Madrid.
  - 1.3 Inspección General de Servicios.
  - 1.4 Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
2. Secretaría General Técnica de Presidencia.
  - 2.1 Sección de Actas, Boletín e Imprenta Regional.
  - 2.2 Gabinete de Apoyo y Coordinación.
  - 2.3 Servicio de Administración General.
    - 2.3.1 Sección de Gestión Económica y Presupuestaria
    - 2.3.2 Sección de Régimen Interior
      - 2.3.2.1 Negociado de Documentación

- 2.3.2.2 Negociado de Personal
- 2.4 Servicio de Contratación y Compras:
  - 2.4.1 Negociado de Contratación.
  - 2.4.2 Negociado de Compras.
- 2.5 Servicio de Informática.
  - 2.5.1 Sección de Proyectos.
  - 2.5.2 Sección de Sistemas de Informática.
  - 2.5.3 Sección de Explotaciones.
- 2.6 Gabinete de Administración Local.
  - 2.6.1 Negociado de Actuaciones Administrativas.

3. Dirección Regional de Servicios Generales.
  - 3.1 Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad.
    - 3.1.1 Gabinete de Protección Civil.
    - 3.1.2 Oficina Técnica
    - 3.1.3 Negociado de Gestión Administrativa
  - 3.2 Sección de Talleres y Artes Gráficas.

4. Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional.
  - 4.1 Coordinación Relaciones con Casas de Cantabria.
  - 4.2 Coordinación Relaciones con la CEE
    - 4.2.1 Coordinación Área Jurídica
    - 4.2.2 Coordinación Área Económica.

5. Dirección Regional de Función Pública.
  - 5.1 Sección de Relaciones de Puestos de Trabajo, Plantillas y Registro General de Personal.
  - 5.2 Gabinete de Estudios y Reforma Administrativa.
  - 5.3. Gabinete de Inspección y Acción Social.
    - 5.3.1. Coordinador de Seguridad e Higiene.
    - 5.3.2. Coordinador de Acción Social.
  - 5.4 Gabinete de Régimen Jurídico y Gestión de Personal.
    - 5.4.1 Sección de Gestión de Personal Laboral.
    - 5.4.2 Sección de Gestión de Personal Funcionario.
    - 5.4.3 Sección de Nominas y Seguridad Social.
      - 5.4.3.1. Negociado de Mecanización de Nominas.
      - 5.4.3.2. Negociado de Seguridad Social y Mutualidades.

6. Dirección Jurídica Regional.
  - 6.1 Servicio Jurídico.
    - 6.1.1. Negociado de Expropiaciones.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Se faculta al Consejero de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Presente Decreto.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogados cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevenido en el presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Fdo. Juan HORMAECHA CAZON

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo. José Ramón RUIZ MARTINEZ.



## 3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Adolfo Motta de la Rica para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cigüenza (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/38140

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Montes Toyos para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sobremazas (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/42564

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Quintana Sáez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Yuso (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

93/38141

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO****Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 7 de abril de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del plan general de Laredo en la zona de la residencia «Monterrey».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 8 de abril de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/41425

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 24 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Liérganes, promovida por don Jesús Vázquez Pérez».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 25 de marzo de 1993.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

93/36627

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

## 2. Otras disposiciones

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo***Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Adolfo Trueba Cubillas y a su cónyuge, doña María del Carmen Muela Aguirreburualde, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 440/88, en virtud de la providencia de apremio dictada en San-



tander, el 20 de octubre de 1988 y 21 de octubre de 1988, certificaciones 88-21.117 y 88-29.269, contra el deudor don Adolfo Trueba Cubillas, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: Elemento número 26. Local situado en la planta baja, a la izquierda del portal número 1, entrando al mismo, del edificio formado por las fases primera y segunda, sito en Ampuero, paraje de «El Castillo». Ocupa 94 metros 70 decímetros cuadrados de superficie aproximada.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 458, folio 120 y finca número 9.094.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Por principal, 391.266 pesetas; por recargos, 78.253 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 969.519 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 30 de marzo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/39832

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Alberto Humara Argumosa. Municipio: Piélagos. Período: 10/88-12/88. Importe: 53.280 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 20 de diciembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Re-

ursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43594

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Raúl Fuentesilla Fernández. Municipio: Santander. Período: 2/85. Importe: 10.152 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 14 de marzo de 1988 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General



de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43604

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José María Vinagre Andrade. Municipio: Camargo. Período: 8/91. Importe: 29.026 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de mayo de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante

el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43599

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Elena Redondo Fadrique. Municipio: Santander. Períodos: 2, 3, 11, 12/89, 1 a 6/90. Importe: 483.325 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 5 de noviembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.



A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43586

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Narciso Gutiérrez Argüeso. Municipio: El Astillero. Período: 8/88-12/89. Importe: 138.942 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 30 de julio de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado

en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43582

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que las sujetas pasivas que a continuación se relacionan figuran como deudoras en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Comca, S. A.». Municipio: Camargo. Períodos: 9 a 12/91, 1-2/92. Importe: 2.117.376 pesetas.

Nombre: «Ruarán, S. L.». Municipio: Camargo. Período: 5/92. Importe: 590.908 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de las deudoras con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A las citadas deudoras se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan las interesadas, éstas serán declaradas en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43574



**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Fernando Bear Gordon, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 1.396/90, contra el deudor don Fernando Bear Gordon, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Rústica: En el pueblo y municipio de Meruelo, barrio de Monar, sitio de La Brava, terreno a prado de cabida 25 carros, equivalentes a 37 áreas 50 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.403, folio 183 y finca número 3.139.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial Agrario por Cuenta Propia: Por principal, 422.981 pesetas; por recargos, 84.597 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.007.578 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 1 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/39824

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Eusebio Fernández Ortiz y a su cónyuge, doña Gema Samperio García, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 89/35, contra el deudor don Eusebio Fernández Ortiz, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: Elemento número 17. Piso tercero derecha subiendo por el portal 5-C del bloque II, al sitio de la Estación, en el barrio de Marrón, en Ampuero, que ocupa una superficie construida de 118 metros 75 decímetros cuadrados y siendo la útil de 89 metros 44 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 416, folio 26 y finca número 7.698.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Por principal, 328.285 pesetas; por recargos, 65.657 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 893.942 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 30 de marzo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/39829

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,



Hace saber: Que las sujetas pasivas que a continuación se relacionan figuran como deudoras en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Phonytel, S. L.». Municipio: Santa Cruz de Bezana. Período: 3/92-4/92. Importe: 803.227 pesetas.

Nombre: «Confecciones Copo, S. L.». Municipio: Santa Cruz de Bezana. Período: 7/92. Importe: 233.064 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 8 de marzo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de las deudoras con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A las citadas deudoras se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan las interesadas, éstas serán declaradas en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43575

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a «Promotora Edificio La Mar, Sociedad Anónima», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 751/91, contra la deudora «Promotora Edificio La Mar, Sociedad Anónima», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: Elemento número 1. Local destinado a usos comerciales o industriales, situado en la planta de sótano de un edificio sito en esta ciudad, en la calle Juan de la Cosa, número 24. Tiene una superficie útil de 117 metros 40 decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de 15 enteros 59 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 310, folio 79 y finca número 25.378.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen General: Por principal, 332.476 pesetas; por recargos, 66.495 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 893.972 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 5 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/41865

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Arsenio Ruiz López y a su cónyuge, doña María Antonia San Martín Ayarza, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:



**Diligencia:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 1.371/90, contra el deudor don Arsenio Ruiz López, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

**Urbana:** En Argoños, número 2. Local situado en la planta baja del inmueble a la izquierda del portal y del edificio, visto de frente. Tiene una superficie de 81 metros 70 décímetros cuadrados. Le corresponde como anejo privativo una proporción de terreno libre de edificación, de superficie 300 metros cuadrados. La cuota de participación es de 6 enteros 50 centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.314, folio 186 y finca número 2.662-N.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial Agrario por Cuenta Propia: Por principal, 496.107 pesetas; por recargos, 99.222 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 1.095.329 pesetas.

**Recursos:** Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 5 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/41872

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Carmen Errea Zubillaga. Municipio: Santander. Período: 7/92. Importe: 40.144 pesetas.

Nombre: «Navinter, S. A.». Municipio: Santander. Período: 2 a 6/92. Importe: 1.067.453 pesetas.

Nombre: Don Manuel Pascual Arias. Municipio: Santander. Período: 4-6/79. Importe: 5.997 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 8 de marzo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43573

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Talleres A. del Río, S. A.». Municipio: Camargo. Período: 3/92. Importe: 1.418.769 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de enero de 1993 la siguiente:



«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43601

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Luis Toca Lanza. Municipio: Santander. Período: 9/77, 3-78, 1-80. Importe: 131.428 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 30 de abril de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra el misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43583

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Isidoro Palomera Lago. Municipio: El Astillero. Período: 1/89-12/89. Importe: 228.931 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de febrero de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/86, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:



De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43593

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander**

*Edicto para la notificación de la providencia de apremio  
a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Antonio Blanco Ramírez. Municipio: El Astillero. Período: 6/89. Importe: 19.077 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43590

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Notificación de embargo de bienes inmuebles  
a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Alfredo Alonso Salvarrey y a su cónyuge, doña Felisa Díez Gregorio, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 1.973/88, contra el deudor don Alfredo Alonso Salvarrey, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Urbana: En el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Barreyo, barrio de la Peña, sitio de Durria, casa antigua de labor, de planta baja, destinada a vivienda, en superficie de 66 metros 60 decímetros cuadrados y adosada a ella una cuadra de planta baja y pajar en superficie de 64 metros 57 decímetros cuadrados. Existiendo también otra cabaña de forma rectangular, en superficie de 36 metros 57 decímetros cuadrados, así como dos silos de hormigón armado y forma circular de 3 metros 30 decímetros de altura cada uno y terreno a corral, huerta y prado, de cabida de 18 carros, equivalentes a 28 áreas 26 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.225, folio 9 y finca número 5.471.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial Agrario por Cuenta Propia: Por principal, 193.080 pesetas; por recargos, 38.616 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 731.696 pesetas.



Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 31 de marzo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/39816

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Doña Manuela Güemes Gómez. Municipio: Villacarriedo. Período: 1/87-12/88. Importe: 231.695 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 8 de marzo de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43588

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeta pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: «Inmobiliaria Juma, S. A.». Municipio: Santander. Período: 12/90. Importe: 42.840 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 13 de noviembre de 1991 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada



en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 15 de abril de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/43607

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social de la Zona de Laredo, U. R. E. 39/020,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 18 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), por medio de la presente:

Notifica a don Manuel Ángel Pérez Portilla, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

**Diligencia:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 844/90, contra el deudor don Manuel Ángel Pérez Portilla, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

**Urbana:** Elemento número 10-8. Local señalado particularmente con este número 36, del bloque 2, sito en la planta baja, al sitio del Pelegrín, Laredo; ocupa 18 metros 31 decímetros cuadrados. Una décima parte indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, tomo 505, folio 9 y finca número 24.982-N.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por el concepto de descubierto total del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos: Por principal, 338.775 pesetas; por recargos, 67.756 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 906.531 pesetas.

**Recursos:** Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Laredo a 5 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/41863

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

#### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

#### *Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 25 de marzo de 1993 han sido depositados los estatutos de la Asociación Profesional de Fisicoculturismo de Cantabria (APROFICAN). Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por los empresarios cuya actividad principal corresponda a cualquiera de las modalidades de fisicoculturismo que desarrollan su actividad en el ámbito territorial de Cantabria, siendo los firmantes del acta de constitución don José Miguel Alonso Arroyo, con documento nacional de identidad número 13.910.762; doña Ángeles González-Pardo Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 13.914.621; don Alfredo de la Riva García, con documento nacional de identidad número 11.928.911; don Vicente Samperio Elorriaga, con documento nacional de identidad número 13.695.958; don Tomás Solana Carballo, con documento nacional de identidad número 13.733.413; don José Félix Urquiza Sánchez, con documento nacional de identidad número 72.121.660; don José Ramón Cano García, con documento nacional de identidad número 13.916.047; don Pedro José Llamas Jiménez, con documento nacional de identidad número 11.384.384, y don Juan A. González Mirones, con documento nacional de identidad 13.878.604.

Santander, 8 de abril de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

93/43159

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Don Jesús María Fernández de Puelles Martínez, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción y/o de liquidación levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advirtiéndoles que, transcurrido el mismo, se considerarán



como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº Acta	Empresa	Sanción
3S-739/93	Doña Virginia Espinosa de los M. B.	51.000
3S-671/93	«Piensos La Magdalena, S. A.»	51.000

Santander, 13 de abril de 1993.—El jefe de la Inspección, Jesús M. Fernández de Puelles.

93/43154

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: S-114-91. Empresa: «Fitrébol». Domicilio: Julio R. Salazar, B-4, 10, Torrelavega. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-169-91. Empresa: «Fitrébol». Domicilio: Julio R. Salazar, B-4, 10, Torrelavega. Importe: 50.100 pesetas.

Expediente: S-1102-89. Empresa: «Remicar, S. L.». Domicilio: La Ronda, 7, Castro Urdiales. Importe: 50.100 pesetas.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander, a a 1 de abril de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/40638

Nº Acta	Empresa	Sanción
29S-108/93	«Alimentos del Norte, S. A.»	88.802
29S-460/93	«Alimentos del Norte, S. A.»	51.000
1S-135/93	«Agua y Jardines de Cantabria, S. A.»	2.298.060
1S-620/93	«Agua y Jardines de Cantabria, S. A.»	51.000
3S-560/93	«Desarrollos del Hormigón, S. L.»	150.000
4E-561/93	«Desarrollos del Hormigón, S. L.»	510.000
10T-565/93	«Alcatel Ibertel, S. A.»	5.000
4E-578/93	«Frutas Vidal Pérez Sainz, S. A.»	550.000
3S-619/93	«Manuel Martínez Diego, S. L.»	200.000
3S-23S-687/93	«Estudios de Cocina, S. L.»	65.000
29S-181/93	«Encofrados del Cantábrico, S. L.»	475.009
29S-720/93	«Encofrados del Cantábrico, S. L.»	51.000
1S-216/93	«Estudio 33, S. L.»	378.893
1S-762/93	«Estudio 33, S. L.»	51.000
3S-279/93	«Pinturas Mar, S. L.»	50.100
3S-540/93	«Talleres La Mies, S. L.»	50.100
3S-536/93	Don Alfonso Caso Cobo	50.100
3S-280/93	Don Fernando Martín Estrada	50.100
3S-500/93	Don José L. Villa Pascual	51.000
3S-513/93	Don Emilio Barciela Jiménez	51.000
3S-538/93	Don José María Sánchez Collado	50.100
29S-103/93	«Tradenprex, S. A.»	454.257
20S-452/93	«Tradenprex, S. A.»	65.000
3S-559/93	Don Santiago Muñiz Campo	50.100
3S-577/93	«Fernández Zubiarre, S. A.»	50.100
3S-710/93	Don Tomás Pérez Mora	51.000
3S-486/93	Doña Isabel Pardo Ortiz	51.000
3S-680/93	Don Manuel Fernández Alonso	51.000
3S-681/93	Doña Inés Gallardo Benito	51.000
3S-262/93	Don José Vicente Cano Crespo	51.000
29S-175/93	«Prod. de Calidad Nórdica, S. A.»	299.591
29S-702/93	«Prod. de Calidad Nórdica, S. A.»	60.000
1S-183/93	«Desguace Cantabria, S. A.»	101.895
1S-724/93	«Desguace Cantabria, S. A.»	50.100
1S-204/93	«Guferes Construcciones, S. L.»	472.843
5S-162/93	Doña Astrid A. Ten Zeldam	17.338

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe, asimismo, se relaciona. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-8-93	«Indetel, S. L.»	Sta. Teresa, 3, Maliaño	100.000
S-9-93	«Indetel, S. L.»	Sta. Teresa, 3, Maliaño	250.000
S-14-93	Doña Soledad Lloreda P.	Sta. Lucía, 8, Santander	51.000
S-20-93	«Extracciones Uchía, S. L.»	Luis Concha, 40, Renedo de Piélagos	60.000
S-109-93	Don Juan M. Sainz S.	Sta. Lucía, 22, Santander	100.000



Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-114-93	«Apomef, S. A.»	Reina Victoria, s/n., Santander	50.100
S-115-93	Don José L. Ruiz Arce	Trav. del Cubo, 2, Santander	75.000
S-117-93	«Extracciones Uchía, S. L.»	Luis Concha, 40, Renedo de Piélagos	50.100
S-118-93	«Duraje, S. L.»	B. del Hoyo, s/n., Torrelavega	50.100
S-119-93	«Cubic Stand, S. L.»	Julio Hauzeur, 11, Torrelavega	80.000
S-120-93	«El Semáforo, S. C.»	Julián Ceballos, 56, Torrelavega	50.100
S-121-93	«Trans. Luis Bretones»	Gral. Mola, 12-21, Torrelavega	50.100
S-123-93	«Hnos. Alonso, S. C.»	Alonso, 7, Santander	51.000
S-124-93	Don Eugenio Gutiérrez A.	Baldomero Iglesias, 1, Torrelavega	5.100
S-125-93	Don Carlos Brea Gión	Burgos, 11-2, P-2, Santander	50.100
S-126-93	«Videosón Informática»	España, 11, Torrelavega	50.100
S-127-93	Don Miguel A. Lorbadá S.	Playa Merón, San Vicente de la Barquera	50.100
S-128-93	Don Julio C. Puente Fdez.	Otí, 8, Suances	50.100
S-129-93	Doña Joaquina Arce Ruiz	M. Hermida, 7 bajo, Santander	75.000
S-130-93	«Viajes Markay, S. A.»	Vargas, 59, Santander	10.000
S-132-93	«Dist. Frutas Besaya»	Besaya, 36, Torrelavega	50.100
S-133-93	«Ulomen, S. L.»	La Molina, Arenas de Iguña	51.000
S-134-93	Don Lucas M. de Lucas V.	Generalísimo, 6, Ampuero	10.000
S-135-93	«T. Pinturas Luis Glez.»	P. I. Nueva Montaña, P-27, Santander	51.000
S-136-93	Don Fernando Salgado O.	Alonso, 5 bajo, Santander	51.000
S-895-92	Don Jesús M. Ruis Prieto	Sta. Lucía, 51, Santander	50.100
S-962-92	Don Santos Gómez Pando	Lealtad, 14-4 D, Santander	75.000
S-964-92	«Sup. M. Valdés, S. A.»	Isaac Peral, 3, Santander	50.100
S-965-92	«Sup. M. Valdés, S. A.»	Isaac Peral, 3, Santander	50.100
S-966-92	«Sup. M. Valdés, S. A.»	Isaac Peral, 3, Santander	150.000
S-967-92	«Sup. M. Valdés, S. A.»	Isaac Peral, 3, Santander	50.100
S-968-92	Don José M. Vinagra And.	Cantabria, 22-5 B, Maliaño	50.100
S-969-92	«Vimar, S. C.»	Panamá, s/n., Santander	51.000
S-973-92	Don Tomás Gómez Gómez	San Sebastián, 5, Reinosa	51.000
S-974-92	«Corporación Renedo»	B. San Roque, C. 19, Renedo de Piélagos	51.000
S-985-92	Don Fco. Mtnez. Quesada	Panamá, s/n., Santander	50.100
S-986-92	Don Fco. Mtnez. Quesada	Panamá, s/n., Santander	50.100
S-987-92	Don Fco. Mtnez. Quesada	Panamá, s/n., Santander	100.000
S-1019-92	Don Juan C. Terán Cabeza	Río Ebro, 2, Torrelavega	51.000
S-1020-92	Doña Rosa E. Díaz Pedraja	Fco. Díaz, 2, Torrelavega	50.100
S-1052-92	«Magaldi, S. L.»	Julián Ceballos, 35, Torrelavega	50.100
S-1066-92	Doña Esther Ocejo Revuel.	Santander, s/n., Torrelavega	50.100

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander, a 1 de abril de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/40636

### 3. Subastas y concursos

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

##### *Anuncio de subasta de bien mueble*

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona de Santander (U. R. E. 39/01),

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 88/2124, que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Francisco Javier Gandarillas Celayeta, con documento nacional de identidad número 13.649.876, por débitos a la Seguridad Social,

por un importe de quince millones doscientas cincuenta y cinco mil setecientos veintidós (15.255.722) pesetas, incluidos recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 14 de abril la siguiente:

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 24 de marzo de 1993 la subasta de bien mueble propiedad de don Francisco Javier Gandarillas Celayeta, con documento nacional de identidad número 13.649.876, embargado por diligencia de fecha 15 de julio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio número 88/2124, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de dicha subasta el día 28 de mayo, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, 30-1.º, de esta capital, y obsérvense en su trámite y realización las pres-



cripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge del deudor, así como al arrendador, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Establecimiento mercantil que conlleva el derecho de traspaso de local de negocio situado a la izquierda del portal de la casa número 21 de la calle Isabel II, compuesto de planta baja, cabrete y un local situado en la planta primera del edificio, de 48 metros cuadrados. Tiene acceso por la calle de situación y a través del portal del edificio.

Condiciones económicas de la subasta: Valor de tasación, cincuenta y cinco millones (55.000.000) de pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Cincuenta y cinco millones (55.000.000) de pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: Cuarenta y un millones doscientas cincuenta mil (41.250.000) pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, del 25 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

4. De conformidad con lo regulado en el artículo 33.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, se notificará de oficio al arrendador la mayor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación. La aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6. Que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

7. Que en el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

En Santander a 20 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Jesús María Bermejo Hermoso.

93/45057

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles embargados

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 2.464/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 8 de abril la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 22 de marzo, la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado a la deudora doña María Luisa Gómez Hoz, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 1.826.659 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 8 de junio, a las doce horas, y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Cantabria, avenida Calvo Sotelo, 8, 39002-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación: 1.<sup>a</sup>, 200.000 pesetas, y 2.<sup>a</sup>, 186.000 pesetas; y en segunda: 1.<sup>a</sup>, 150.000, y 2.<sup>a</sup>, 139.500 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: Doña María Luisa Gómez Hoz.

b) Descripción sucinta de las fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida:

1.<sup>a</sup> Bareyo, rústica, sitio de Avellano, 10 áreas.

2.<sup>a</sup> Bareyo, rústica, mies de Manzaneda, 9 áreas 30 centiáreas.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña, tomo 1.407, folios 22 y 23, fincas números 2.370-N y 2.372, respectivamente.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25 % del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre



el importe de la fianza, ofiginase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el recaudador ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores, por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniere, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 8 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/43980

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA  
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo**

*Anuncio de subasta de bien inmueble embargado*

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 151/89 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 8 de abril la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 22 de marzo, la enajenación en pública subasta del bien inmueble trabado al deudor don Dámaso Aja Gándara, en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 1.445.282 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el día 15 de junio, a las diez horas, y en la sala de juntas de esta Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de Cantabria, avenida Calvo Sotelo, 8, 39002-Santander, señalándose como tipo inicial en primera licitación, 99.200 pesetas; en segunda, 74.400 pesetas, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

a) Nombre del deudor: Don Dámaso Aja Gándara.

b) Descripción sucinta de la finca, con indicación del lugar en que radica, situación y cabida: Riaño, Solórzano, sitio del Molinón, de 6 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña al tomo 934, folio 236 y finca 2.271.

c) Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta el depósito de garantía que se señale sin que pueda ser inferior al 25 % del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que se podrá incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, ofiginase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, tal y como previene el apartado 2.B del artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

5. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al siguiente día hábil la di-



ferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de incumplimiento por el adjudicatario, el recaudador ejecutivo se dirigirá a los demás licitadores, por orden decreciente de sus respectivas posturas o, tratándose de posturas iguales, por el orden de prioridad en la constitución de los correspondientes depósitos para que, si les interesare, se les adjudiquen los bienes previo pago, en el plazo de veinticuatro horas, de la totalidad de su postura.

6. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

7. Que de no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

8. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía a que se refiere el anterior punto número 2. Los pliegos se conservarán cerrados por la mesa y serán abiertos en el acto de remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

9. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el punto número 2 del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo a 8 de abril de 1993.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

93/43982

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

#### *Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra TALLERES DE FUNDICIÓN BENITO MARTINEZ, S.A., con C.I.F. A39012828, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes y derechos que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 2 de junio de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, del siguiente bien:

#### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR:

DESCRIPCIÓN REGISTRAL.— TERRENO prado radicante en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, Mies de Monte y sitio de Perrugión, que mide veintiocho carros y sesenta y cinco centímetros, equivalente a cincuenta y una áreas y linda actualmente: Norte, finca Talleres Figueras; Sur, polígono industrial; Este, carretera general Santander-Bilbao y Oeste, ferrocarril de Santander-Bilbao y que sobre dicho terreno se han construido tres naves, unidas entre sí, constando la de la parte norte,

de dos alturas ocupando una superficie aproximada de mil doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados; la otra nave adjunta, y formando un todo con la anterior, ocupa una superficie aproximada de novecientos setenta y cinco metros cuadrados; y unida esta por su parte sur existe otra nave con una superficie aproximada de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados. Y así mismo y en la parte de entrada por la carretera de Santander a San Salvador, existen unas oficinas de planta baja o sótano por corresponder más que el nivel de esta carretera y encima dos plantas más, estas aún sin terminar existiendo únicamente la estructura, con acceso a la planta principal por medio de una rampa, ocupando una superficie en planta baja aproximada de ciento ochenta metros cuadrados y en cada una de las dos plantas altas por volar estas ocupan doscientos sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Dichas edificaciones lindan por todos lados con el terreno donde se hallan edificados. Todas ellas están construidas con pórticos de hormigón armado con cubierta de placa del mismo material y provistas de seritoquis de ventilación superior, el cierre de estas naves es de ladrillo y cristaleras, los pórticos están preparados para recibir en sus ménsulas los carriles de grúas móviles. El frente le tiene al Este. Edificaciones y terreno constituyen una sola finca urbana con la total extensión y linderos generales que en la descripción del terreno se expresan.

Es la finca número 15.587, inscrita en el libro 209 de Camargo, folio 208, del Registro de la Propiedad número 2 de Santander.

DERECHO SUBASTADO: El de la propiedad del bien descrito, cuya titularidad actual pertenece a SERVEMA S.L., en virtud de adjudicación en subasta celebrada en la Tesorería de la Seguridad Social de Santander, el día 15 de noviembre de 1.991.

Valoración: Doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Doscientos millones pesetas (200.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Dejada su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 153 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.— Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.



3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta.

6.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquél.

8.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

9.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocido, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

11.- De conformidad con lo previsto en el art.140 del R.G.R., se requiere a SERVEMA, S.L. para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 15 de abril de 1.993

EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



*[Handwritten signature]*

Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

93/44891

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JESUS HIGUERA ARCE, con N.I.F. 13.472.251, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 4 de Junio de 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

#### BIENES A ENAJENAR

##### LOTR UNICO

##### BIEN NUMERO 1:

DATOS REGISTRALES: Finca número 9.861, inscrita al folio 97 del libro 92 del Ayuntamiento de Entrambasaguas, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, y sitio de El Coter, un terreno a Prado de cabida veinticinco carros, equivalente a 31 áreas, que linda: al Norte, Juan Canales; al Sur, más de esta testamentaria; al Este, herederos de Juan Peña y Tomas Pacheco; y Oeste, finca Las Peñas, propiedad de La Montañesa Textil, S.A.

##### BIEN NUMERO 2:

DATOS REGISTRALES: Finca 6.011, inscrita al folio 48 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Ba de El Cerro y sitio de El Coter, un terreno a Prado, de cabida 20 carros o 23 áreas y 40 centiáreas, que linda: Norte, herederos de Marcelino Rubalcaba y Tomas Barquin; al Sur, Gregoria Gutierrez; al Este, Felipe Rubalcaba; y al Oeste, camino vecinal.

##### BIEN NUMERO 3

DATOS REGISTRALES: Finca 6.012, inscrita al folio 50 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Ba de El Cerro y sitio de la Garita, un terreno a Prado, de cabida 3 carros, o 4 áreas y noventa y ocho centiáreas y 50 miliáreas, que linda: Norte, Ramiro Cobo; Sur, Justa Lombon; Este, camino vecinal; y al Oeste, Ramiro Cobo.

##### BIEN NUMERO 4

DATOS REGISTRALES: Finca 6.013, inscrita al folio 51 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Ba de El Cerro y sitio del Horno, un terreno de cabida 37 áreas y 55 centiáreas y 50 miliáreas, dentro del cual se encuentra construida una casa destinada a vivienda, cuadra y pajar, con superficie de 70 metros cuadrados. Y todo ello como una sola finca linda: Norte, camino vecinal; al Sur, María Sierra Lombo, camino vecinal y Ramon Villoslada; al Este, Concepción Rubalcaba y María Sierra Lombo y Ricarda Gomez; al Oeste, camino vecinal y Ramon Villoslada.

##### BIEN NUMERO 5

DATOS REGISTRALES: Finca 6.014, inscrita al folio 52 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.



DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro y sitio de El Machuco, un terreno a prado con peñas de cabida 8 carros, equivalentes a 9 áreas y 92 centiáreas, que linda: al Este, Petra Ortiz; al Sur, Nicolas Gutierrez; al Oeste, carretera; y al Norte, más de esta herencia.

**BIEN NUMERO 6**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.015, inscrita al folio 53 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro y sitio de El Machuco, un terreno erial de cabida 30 carros, equivalente a 37 áreas, 20 centiáreas, que linda: al Oeste, Engracia Gomez; al Norte, terreno comunal; al Este, terreno comunal; y al Oeste, finca denominada Las Peñas, propiedad de los herederos de D. Basilio Gutierrez.

**BIEN NUMERO 7**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.018, inscrita al folio 54 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, un terreno erial a monte llamado de La Pica, de cabida 37 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte, Justo Frias; al Sur, terreno común y J. Llaño; al Este, camino vecinal; y al Oeste, terreno común.

**BIEN NUMERO 8**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.017, inscrita al folio 55 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, un terreno erial a prado en el Bq de El Cerro y sitio de Trascasa, de cabida 3 áreas y 90 centiáreas, que linda: al Norte, Ramiro Cobo; al Sur, Ramon Villoslada; Este, camino vecinal; y Oeste, Ramiro Cobo.

**BIEN NUMERO 9**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.018, inscrita al folio 56 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq y sitio de El Cerro, un terreno a prado de cabida 28 áreas y 27 centiáreas, dentro de el cual se encuentra construida una casa que consta en su parte sur de planta baja, piso y desván, para una sola vivienda, y en su parte Norte de cuadra y pajar. Ocupa una superficie de 97 metros cuadrados, y está señalada con el número 193 de población. Todo ello como una sola finca linda: al Norte, camino vecinal y Felipe Rubalcaba; al Sur y Oeste, camino vecinal; y al Este, Felipe Rubalcaba y camino vecinal.

**BIEN NUMERO 10:**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.019, inscrita al folio 57 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro y calle de La Esperanza, una casa habitación compuesta de planta baja, piso principal y desván, para una sola vivienda, que mide 4 metros de frente por 9 de fondo y linda: al Sur, o frente, corral salida de la misma casa; al Norte o espalda, camino vecinal; al Este o derecha entrando, casa de Ramon Villoslada; y Oeste o izquierda entrando, casa de herederos de Da Antonia Rubalcaba.

**BIEN NUMERO 11:**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.020, inscrita al folio 58 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro, sitio de El Coto, un terreno en parte a prado de sexta calidad y en parte a erial con una cabida de 2 hectáreas 1 área y 20 centiáreas, que linda: al Norte, más de esta testamentaria y finca de herederos de Juan Peña y Tomas Pacheco; al Sur, herederos de Marcelino Rubalcaba y finca de Ramiro Cobo; al Este, herederos de Juan Peña y Tomas Pacheco y los de Marcelino Rubalcaba y camino vecinal; y al Oeste, finca Las Peñas, propiedad de La Montañesa Textil, S.A. y más de esta testamentaria.

**BIEN NUMERO 12**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.021, inscrita al folio 60 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro, sitio de El Machuco, un terreno erial con peñas de cabida 30 carros o 37 áreas 20 centiáreas, que linda: al Este, más de esta herencia; al Sur, Mateo Gomez; al Oeste, terreno común; y Norte, herederos de Jeronimo Roiz de la Parra.

**BIEN NUMERO 13**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.022, inscrita al folio 61 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro, sitio de Trascasa, un terreno a prado de cabida de 6 áreas y 7 centiáreas y 50 miliáreas, que linda: al Norte, camino vecinal; al Sur, Ramiro Cobo; al Este, Ramon Villoslada; y al Oeste, Ramiro Cobo.

**BIEN NUMERO 14**

DATOS REGISTRALES: Finca 6.023, inscrita al folio 62 del libro 59 del Ayuntamiento de Riotuerto, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL.- RUSTICA, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, Bq de El Cerro, sitio de La Garita, un terreno a prado de cabida 11 áreas y 35 centiáreas, que linda: al Norte, Justa Lombo, Ramiro Cobo y Salustiano Santander; al Sur, Ramiro Cobo, callejo y Salustiano Santander; al Este, camino vecinal, Ramiro Cobo y Justa Lombo; y al Oeste, herederos de Josefa Baldor y Ramiro Cobo.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE LOS BIENES: La sexta parte indivisa de la propiedad de los mismos.

Valoración del lote: UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESETAS (1.295.094).

Tipo para la primera licitación: UN MILLON DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESETAS (1.295.094), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación: NOVECIENTAS SETENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (971.321), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 83 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2a.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origen la inefectividad de la adjudicación.

3a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	500
de 50.001 a	1.000
de 100.001 a	2.500
de 250.001 a	5.000
de 500.001 a	10.000
de 1.000.001 a	25.000
de 2.500.001 a	50.000
de 5.000.001 a	100.000
Más de	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2a.

5a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.



y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

A).- Anotación de embargo a favor de SUMINISTROS BURLNA S.L.

7a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8a.- Conforme a lo regulado en el artº 148.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 15 de Abril de 1993  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION.



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir para cubrir mediante oposición dos plazas de auxiliar de la Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

#### Aspirantes admitidos

Alegría González, Luis Alberto.  
Alonso Cuevas, Eduardo.  
Alonso Oria, José Antonio.  
Barrio Perdiguero, Amparo.  
Barrio Perdiguero, Miguel Ángel.  
Castillo Ceballos, José.  
Ceballos Aguirre, José Luis.  
Cerezo Gutiérrez, Juan Carlos.  
Cobo Pardo, José Manuel.  
Cobo Sainz, Juan José.  
Díaz Perales, Francisco Javier.  
Díez Cobo, Luis.  
Fernández Fernández, Jesús Eduardo.  
García Berzosa, José Enrique.  
García García, Luis Ángel.  
Gravalosa Caso, Carlos Pablo.  
Gravalosa Caso, Florencio Juan.  
Gravalosa Caso, José Luis.  
Gutiérrez Fernández, Juan.  
Gutiérrez Gutiérrez, Pedro José.  
Izoré Jubete, David.  
Lecuna Tolosa, Amaya.  
Llano Pérez, Manuel Ángel.  
Mantecón Gutiérrez, Jesús Manuel.  
Manzanedo Escalera, Miguel.  
Martínez González, Francisco Javier.  
Montes González, Noé.  
Pérez Ruiz, Roberto.  
Portilla Migoya, Juan Carlos.  
Quintana de Rozadilla, Esteban.  
Rasilla Laso, Óscar.  
Rayón Álvarez, Jorge.  
Rayón Pérez, Mauricio.  
Rodríguez Molina, Carlos.  
Ruiz Asprón, José.  
Ruiz Fernández, Gabriel.  
San Román Pozueta, Jesús Alberto.  
Sánchez Fernández, Fernando.  
Sánchez Rodiz, Florencio Tomás.  
Serna Cacho, Segundo.  
Toro Sinda, Benito Escolástico.

#### Aspirantes excluidos

Cuevas Sierra, María del Rosario. Por exceder de la edad.



Dubreuil Expósito, Eduardo. Por exceder de la edad.

Echevarría Posada, José Antonio. Por exceder de la edad.

Gravalosa Caso, Virginia Mercedes. Por exceder de la edad.

Se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Comillas a 24 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/42060

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

### *Oferta pública de empleo 1993*

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Soba.

Número de código territorial: 39083.

Oferta de empleo pública correspondiente al ejercicio de 1993, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de marzo de 1993.

#### *Personal laboral*

Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios o equivalente.

Denominación del puesto: Operario de limpiezas y cometidos múltiples.

Número de vacantes: Una.

Soba a 29 de marzo de 1993.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.—El secretario, Javier Díaz Flores.

93/42074

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

### ANUNCIO

#### *Oferta de empleo público 1993*

#### **FUNCIONARIOS DE CARRERA**

1. Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: C.  
Clasificación: Escala Administración General; subescala administrativa.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Administrativo de Administración General.

2. Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E.  
Clasificación: Escala de Administración General, subescala subalterna.

Número de vacantes: Una.

Denominación: Conserje.

#### **PERSONAL LABORAL**

1. Nivel de titulación: Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Denominación: Técnico especialista en Informática de Gestión.

Número de vacantes: Una.

2. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad.  
Denominación: Plaza de cometidos múltiples para instalaciones deportivas.

Número de vacantes: Una.

Reinosa, 13 de abril de 1993.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

93/43435

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 1.822 pinos «insignis», con un volumen maderable de, aproximadamente, 723 metros cúbicos, sitios en el paraje denominado La Tejera, del monte de utilidad pública número 139, titulado Cerecillos, Remos y Regato de los Tueros.

El referido pliego se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

#### 1. Objeto del contrato.

La adjudicación que mediante subasta se acuerde tendrá por objeto la enajenación de 1.822 pinos «insignis», con un volumen maderable de, aproximadamente 723 metros cúbicos, sitios en el paraje denominado La Tejera, del monte de utilidad pública número 139, titulado Cerecillos, Remos y Regato de los Tueros.

#### 2. Tipo de licitación.

El importe de la licitación, al alza, se fija en 2.169.000 pesetas.

#### 3. Forma de pago.

El pago del precio de la subasta se hará efectivo por el adjudicatario en las siguientes condiciones:

El 50% inicial en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El 50% restante en el plazo de cuarenta días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

En todo caso, antes de iniciar el aprovechamiento deberá haber hecho efectivo, en la Tesorería Municipal, el primero de los pagos señalados.

#### 4. Garantías.

A. Clases, cuantía y constitución:

1. Provisional: 70.000 pesetas.

2. Definitiva: El 5% del precio de adjudicación.

3. Complementaria: Si a la vista del tipo de adjudicación procediera el establecimiento de garantía



complementaria, ésta se constituirá en el mismo plazo que el señalado para la garantía definitiva.

#### B. Efectos, aplicación y devolución.

Las garantías se prestarán en metálico o en valores públicos admisibles.

Las garantías prestadas serán custodiadas por la Tesorería Municipal, no devengarán interés de ninguna clase a favor de los licitadores o adjudicatario y no podrán ser aplicadas a otro fin que los establecidos en los supuestos de imposición de sanciones o indemnizaciones, que se harán efectivas a su cargo.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva de la subasta por el Pleno de la Corporación Municipal.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario concluido el aprovechamiento y siempre que haya hecho efectivos los pagos a que se refieren el artículo 3 de este pliego.

#### 5. Publicidad.

Aprobado el presente pliego de condiciones por el Pleno de la Corporación se le dará publicidad según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse contra el presente pliego las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal.

#### 6. Capacidad jurídica.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Asimismo podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso el representante no deberá hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades si éstas se obligaran solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

#### 7. Propositiones, documentos y plazo de presentación.

El expediente de esta subasta podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, igualmente hábil, en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En los mismos días, horas y lugar señalado podrán entregarse las plicas que contengan, en un solo sobre cerrado y lacrado, los siguientes documentos:

##### a. Resguardo de la garantía provisional.

b. Fotocopia del documento nacional de identidad del licitador, cuando éste sea persona física, o del representante de la persona jurídica licitante.

c. Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le incumban y en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

d. Proposición económica, ajustada al siguiente modelo: Don/doña..., vecino/a de..., con domicilio en..., provisto de documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

Enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Arredondo para regir la subasta convocada para la enajenación de 1.822 pinos «in-signis», con un volumen maderable aproximado de 723 metros cúbicos, sitios en el paraje denominado La Tejera, del monte de utilidad pública número 139, titulado Cerecillos, Remos y Regato de los Tueros, se compromete a efectuar el aprovechamiento a su cuenta y riesgo por el precio de... (en letra y número)... pesetas.

Igualmente bajo su responsabilidad hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Lugar, fecha y firma.

#### 8. Apertura de plicas y adjudicación provisional.

La mesa de la subasta se constituirá a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 9. Adjudicación definitiva, efectos y gastos.

A la vista de la adjudicación provisional y de los informes pertinentes el Pleno de la Corporación adjudicará definitivamente el aprovechamiento o, si procede, declarará desierta la subasta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual:

a. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil a aquel en que le sea notificada la adjudicación, deberá presentar en la Secretaría Municipal documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria así como recibos de pago de anuncios en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en prensa.

En el mismo plazo deberá presentar justificación documental de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En especial, hallarse dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas y haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del impuesto de sociedades así como del impuesto sobre el valor añadido correspondientes todos ellos al último período impositivo.

b. En el plazo de veinte días hábiles, contados de la misma forma que la señalada en el apartado a) de este artículo, deberá hacer efectivo en la Tesorería Municipal el importe del 50% del precio de adjudicación.

En general, la obligación de pago de los gastos por parte del adjudicatario comprende todos los ocasionados con motivo de los trámites de iniciación, prepa-



ración y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente.

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura» del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Arredondo no será responsable de los daños que sufran los bienes objeto de aprovechamiento una vez notificada la adjudicación definitiva de la subasta.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones técnico facultativas, aprobado por resolución de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto).

10. Plazo de ejecución del aprovechamiento.

El período de ejecución del aprovechamiento se fija en seis meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario viene obligado a realizar el aprovechamiento antes de que finalice el plazo de ejecución, quedando a disposición del Ayuntamiento de Arredondo la parte del aprovechamiento que, finalizado el citado plazo, no haya sido retirada del monte.

11. Segunda convocatoria.

En el supuesto de que, durante el plazo de presentación de proposiciones para optar a la presente subasta, no se presentara ninguna, sin necesidad de nuevo acuerdo municipal, se convoca nueva licitación.

La segunda convocatoria se celebrará el undécimo día hábil siguiente al de la fecha fijada para el acto de apertura de proposiciones de la primera, pudiendo presentarse proposiciones hasta el día inmediato hábil anterior, en las mismas horas y lugar señalados en el artículo 7 de este pliego.

A esta segunda convocatoria le será aplicable todo lo establecido en este pliego para la primera.

12. Casos de imposición de sanciones al adjudicatario.

Las sanciones por demora serán impuestas por el señor alcalde previa audiencia al contratista.

En el caso de imposición de penalizaciones por incumplimiento en los plazos señalados para el pago del precio de la subasta, éstas se graduarán en función del precio pendiente de ingreso y según la siguiente escala:

Precio pendiente de ingreso	Penalización por día
Hasta 250.000 pesetas .....	200 PTA
De 250.001 a 500.000 pesetas .....	500 PTA
De 500.001 a 1.000.000 de pesetas .	1.000 PTA
Más de 1.000.000 de pesetas .....	2.000 PTA

La penalización por demora no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

La imposición de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del contratista.

En el supuesto de que, con motivo de los trabajos de corta, limpia, arrastre u otros análogos que realice el adjudicatario se produjeran daños en el monte o en

las vías de acceso al mismo el adjudicatario vendrá obligado a repararlos y, caso de no hacerlo, ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria determine como necesario para proceder a su reparación, el cual se consignará en el acta de reconocimiento final.

Las vías de saca secundarias sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria.

Arredondo a 25 de marzo de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

93/39858

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO**

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1993, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta para la enajenación de una finca propiedad de este Ayuntamiento que se describe así: Finca número 8 del polígono 1 del plano general de concentración parcelaria; rústica con una extensión superficial de 5 áreas 90 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria al tomo 366, libro 39, folio 94, finca 4.517.

El referido pliego se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Objeto del contrato.

La adjudicación que mediante subasta se acuerde tendrá por objeto la enajenación de una finca propiedad de este Ayuntamiento que se describe así: Finca número 8 del polígono 1 del plano general de concentración parcelaria. Rústica: Terreno dedicado a cultivo de secano al sitio de La Granja (Arredondo). Linda: Norte, con el río Asón; Sur, con camino; Este, con la finca número 7, y Oeste, con la finca número 9, ambas del polígono 1 del plano general. Tiene una extensión superficial de 5 áreas 90 centiáreas y posee el carácter de indivisible. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales de la Victoria, al tomo 366, libro 39, folio 94, finca 4.517.

2. Tipo de licitación.

El importe de la licitación, al alza, se fija en 240.000 pesetas.

3. Garantías.

A. Clases, cuantía y constitución.

1. Provisional: Para tomar parte en la subasta es preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos el resguardo de la Tesorería Municipal acreditativo de haber prestado garantía provisional por importe de 12.000 pesetas.

2. Definitiva: La garantía definitiva se fija en el 5% del precio de adjudicación, debiendo constituirse



en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada al adjudicatario la adjudicación definitiva de la subasta.

3. Complementaria: Si a la vista del tipo de adjudicación procediera el establecimiento de garantía complementaria, ésta se constituirá en el mismo plazo que el señalado para la garantía definitiva.

**B. Efectos, aplicación y devolución.**

Las garantías se prestarán en metálico o en valores públicos admisibles.

Las garantías prestadas serán custodiadas por la Tesorería Municipal, no devengarán interés de ninguna clase a favor de los licitadores o adjudicatario y no podrán ser aplicadas a otro fin que los establecidos en los supuestos de imposición de sanciones o indemnizaciones, que se harán efectivas a su cargo.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva de la subasta por el Pleno de la Corporación Municipal.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez que haya hecho efectivo el precio de la subasta y demás gastos que le sean imputables.

**4. Publicidad.**

Aprobado el presente pliego de condiciones por el Pleno de la Corporación se le dará publicidad según lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán presentarse contra el presente pliego las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal.

**5. Capacidad jurídica.**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Asimismo podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso el representante no deberá hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades si éstas se obligaran solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

**6. Propositiones, documentos y plazo de presentación.**

El expediente de esta subasta podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente, igualmente hábil, en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En los mismos días, horas y lugar señalado podrán entregarse las plicas que contengan, en un solo sobre cerrado y lacrado, los siguientes documentos:

a. Resguardo de la garantía provisional.

b. Fotocopia del documento nacional de identidad del licitador, cuando éste sea persona física, o del representante de la persona jurídica licitante.

c. Proposición económica, ajustada al siguiente modelo: Don/doña..., vecino/a de..., con domicilio en..., provisto de documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

Enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Arredondo para regir la subasta convocada para la enajenación de una finca que se describe así: Finca número 8 del polígono 1 del plano general de concentración parcelaria. Rústica: Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de La Granja (Arredondo). Linda: Norte, con el río Asón; Sur, con camino; Este, con la finca número 7, y Oeste, con la finca número 9, ambas del polígono 1 del plano general. Tiene una extensión superficial de 5 áreas 90 centiáreas y posee el carácter de indivisible, ofrece el precio de... (en letra y número)... pesetas.

Igualmente y bajo su responsabilidad hace constar que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

Lugar, fecha y firma.

**7. Apertura de plicas y adjudicación provisional.**

La mesa de la subasta se constituirá a las doce horas del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Leídas por el presidente las mismas, podrá desechar aquellas proposiciones que no adjunten toda la documentación exigida en este pliego así como las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional acerca de la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera. El presidente efectuará la adjudicación provisional a favor del mejor postor de entre los licitadores admitidos, pasando el expediente con toda la documentación a la Secretaría Municipal para su informe.

**8. Adjudicación definitiva, efectos y gastos.**

A la vista de la adjudicación provisional y de los informes pertinentes el Pleno de la Corporación adjudicará definitivamente la subasta o, si procede, la declarará desierta.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual:

a. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil a aquel en que le sea notificada la adjudicación, deberá presentar en la Secretaría Municipal documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria así como recibo de pago del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b. En el plazo de veinte días hábiles, contado de la misma forma que la señalada en el apartado a) de este artículo, deberá hacer efectivo en la Tesorería Municipal el importe del precio de adjudicación.



En general, la obligación de pago de los gastos por parte del adjudicatario comprende todos los ocasionados con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente.

El contrato se entenderá aceptado a «riesgo y ventura» del adjudicatario.

**9. Formalización del contrato.**

El contrato de compraventa se elevará a escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que de ello se deriven.

**10. Casos de imposición de sanciones al adjudicatario.**

Las sanciones por demora serán impuestas por el señor alcalde previa audiencia al adjudicatario.

En el caso de imposición de penalizaciones por incumplimiento en el plazo señalado para el pago del precio de la subasta, establecidos en el artículo 8 del presente pliego, éstas se graduarán en función del precio pendiente de ingreso y según la siguiente escala:

Precio pendiente de ingreso	Penalización por día
Hasta 25.000 pesetas .....	100 PTA
De 25.001 a 50.000 pesetas .....	200 PTA
De 50.001 a 100.000 pesetas ..	400 PTA
Más de 100.000 pesetas .....	800 PTA

La penalización por demora no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

La imposición de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la demora del adjudicatario.

**12. Resolución y denuncia.**

Si el adjudicatario no atendiera los requerimientos de constitución de garantías o de comparecencia, la adjudicación quedará sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban la Corporación en Pleno estará facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Caso de fallecimiento del adjudicatario el órgano municipal que adjudicó el aprovechamiento podrá denunciar el contrato.

**13. Jurisdicción y competencia.**

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Juzgados y Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en el que la Corporación tiene su sede.

**15. Legislación supletoria.**

En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio; Ley y Reglamento de Contratos del Estado, y en toda la legislación concordante.

Arredondo a 25 de marzo de 1993.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**ANUNCIO**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1993 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir en la contratación mediante concierto directo del servicio de mantenimiento de parques y jardines, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Suances a 26 de marzo de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/38918

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**ANUNCIO**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de marzo de 1993 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir en la contratación mediante concierto directo de los trabajos de redacción de una revista municipal, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Suances a 26 de marzo de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/38920

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**ANUNCIO**

Aprobado por decreto de esta Alcaldía de fecha 26 de enero de 1993 el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir en la contratación mediante concierto directo de la compra de mobiliario para la Casa Consistorial, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Suances a 26 de enero de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/38923

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**EDICTO**

Por don Antonio Maza López se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva prestada para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras «construcción de piscina y pista de tenis II fase», en Suances.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Suances a 24 de marzo de 1993.—El alcalde, Pedro Ruiz Moya.

93/35730



## 3. Economía y presupuestos

**AYUNTAMIENTO DE SARO****ANUNCIO***Presupuesto general ejercicio de 1993*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Ingresos, 2.436.455 pesetas. Gastos, 1.987.577 pesetas.

Capítulo 2: Ingresos, 800.000 pesetas. Gastos, 4.322.000 pesetas.

Capítulo 3: Ingresos, 941.000 pesetas. Gastos, 1.000 pesetas.

Capítulo 4: Ingresos, 6.697.122 pesetas. Gastos, 445.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos, 650.000 pesetas.

Capítulo 6: Ingresos, 10.000 pesetas. Gastos, 2.980.000 pesetas.

Capítulo 7: Ingresos, 1.000 pesetas. Gastos, 1.800.000 pesetas.

Total: Ingresos, 11.535.577 pesetas. Gastos, 11.535.577 pesetas.

La plantilla de personal aprobada queda así:

*A) Personal funcionario*

Denominación, secretario. Requisitos para su desempeño, habilitación nacional, grupo B.

*B) Personal laboral fijo*

Denominación, auxiliar administrativo a tiempo parcial. Requisitos para su desempeño, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988 y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Saro a 1 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/42664

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE****ANUNCIO***Presupuesto general ejercicio de 1993*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1993 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante

el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

**I) Resumen del referenciado presupuesto para 1993***Ingresos***A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Impuestos directos, 30.200.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 10.850.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 14.648.200 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 33.000.000 de pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 951.800 pesetas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

7. Transferencias de capital, 16.000.000 de pesetas.

Total ingresos, 105.650.000 pesetas.

*Gastos***A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Gastos de personal, 29.540.988 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 20.985.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 4.348.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 12.200.000 pesetas.

**B) OPERACIONES DE CAPITAL**

6. Inversiones reales, 34.576.012 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.500.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 2.500.000 pesetas.
- Total gastos, 105.650.000 pesetas.

**II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general***a) Plazas de funcionarios*

1. Con habilitación nacional:
  - 1.1 Secretario. Número de plazas, una.
2. Escala de Administración General:
  - 2.3 Subescala auxiliar. Número de plazas, una.
  - 2.4 Subescala subalterna. Número de plazas, una.
3. Escala de Administración Especial:
  - 3.4 Subescala de Servicios Especiales:
    - a) Policía local y sus auxiliares. Número de plazas, una.

*b) Personal laboral*

- Encargado de obras. Número de plazas, una.  
Peón servicios. Número de plazas, dos.  
Peón limpieza. Número de plazas, dos.  
Auxiliar animación. Número de plazas, una.  
Auxiliar turismo. Número de plazas, una.  
Profesora adultos. Número de plazas, una.

*c) Personal eventual*

- Arquitecto. Número de plazas, una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra



el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesús, Val de San Vicente a 31 de marzo de 1993.—El presidente (ilegible).

93/41005

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

##### EDICTO

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1993, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151.1 de la Ley 39/1988:

a) Los habitantes en el territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151.2 de la Ley 39/1988:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Bezana, 19 de abril de 1993.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

93/46297

#### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña a 14 de abril de 1993.—El presidente (ilegible).

93/45368

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

##### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1993, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados legítimos puedan proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Cieza a 15 de abril de 1993.—El alcalde, Isaac Bue-naga Abascal.

93/44652

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1993 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en los artículos 151.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en los artículos 151.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

Soba a 29 de marzo de 1993.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

93/39014

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

##### EDICTO

Por don Antonio Herrero San Emeterio se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave agrícola, en la mies de San Martín, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Penagos, 17 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/32693

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Don Enrique Aja Cagigas ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a salón juegos recreativos, situado en General Dávila, 324-D.



En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 6 de abril de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/44955

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

### ANUNCIO

Por parte de don Isidoro Díaz González se ha solicitado licencia municipal para el acondicionamiento de local para bar en Barcenillas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1992, y 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruente, 17 de marzo de 1993.—El alcalde, Mariano A. González González.

93/32703

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.043/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.043/92, seguidos a instancias de don Juan José Trueba Gómez y otros, contra «Fundiciones Bolado», comunidad de bienes y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de junio, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de

que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fundiciones Bolado», comunidad de bienes, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/47465

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.036/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.036/92, seguidos a instancias de don Ángel Gutiérrez Arroyo contra «Coveldan, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de junio, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Coveldan, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/47469

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 799/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 799/92, seguidos a instancias de don Miguel Lucena Ballesteros y otro, contra «Talleres Luis González, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de junio, a las diez veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.



Y para que sirva de citación a «Talleres Luis González, S. A.», comunidad de bienes, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/47462

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.033/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número reseñado en el encabezamiento se siguen autos a instancia de don Javier Aizcorbe Garay y otros contra «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», sobre despido, en los que, por proveído de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la comparecencia prevista en los artículos 275 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral la audiencia del próximo día 17 de mayo y hora de las once treinta.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 13 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/46284

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 80/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Montserrat Alonso Díez, contra la demandada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Supermercados Valdés, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 168.068 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de

reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Supermercados Manuel Valdés, Sociedad Anónima», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 24 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/38957

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 965/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 965/92, seguidos a instancia de doña Dolores Fernández Valero y otros, contra «Apomef, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de junio, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Apomef, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/46282

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 908/92*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 908/92, seguidos a instancia de don Luciano Gómez Perlacia, contra «El Pinar de Arna, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 16 de junio, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose



dose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «El Pinar de Arna, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de abril de 1993.—El secretario (ilegible).

93/46293

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 95/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Juan José Maza Santoveña, contra la empresa demandada «Eurocaucho Cantabria, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada, «Eurocaucho Cantabria, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Juan José Maza Santoveña, la cantidad de 662.739 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Eurocaucho Cantabria, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/40129

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 587/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 587/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Domingo Ollaquindia García, contra «Encofrados del Cantábrico, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Domingo Ollaquindia García, contra la empresa «Encofrados del Cantábrico, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 406.992 pesetas, todo ello más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días si-

guientes a la notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio, por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Encofrados del Cantábrico, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 29 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/38981

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 267/91*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Javier Rivas García contra la empresa demandada «Abascal Transportes y Excavaciones», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Abascal Transportes y Excavaciones» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Javier Rivas García, 408.805 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Abascal Transportes y Excavaciones», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/42684

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 77/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Jerónimo Pérez Merodio, contra la demandada «Antamor Discotecas, S. A.», se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-



sentes autos y al efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Antamor Discotecas, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 228.569 pesetas en concepto de principal, con más la de 68.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Antamor Discotecas, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 25 de marzo de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/38960

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 611/92*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 611/92, seguidos a instancia de don Jesús García Díez, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, Sociedad Anónima», «Mutua Patronal MUGAP» e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Jesús García Díez, contra la «Mutua Patronal MUGAP», Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», sobre prestación de I. L. T. durante el período comprendido entre el 19 de septiembre y 22 de octubre de 1989, ambos inclusive, debo condenar y condeno a la «Mutua» a que abone al actor la cantidad de 74.792 pesetas; todo ello sin perjuicio de las acciones que a éste le puedan corresponder contra la empresa demandada por haber deducido la referida cantidad de las cuotas que le correspondía abonar a la Seguridad Social. Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 1 de abril de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/40684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 378/91*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos número 378/91 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representada por doña Cristina Dapena Fernández, contra «Modelos Industriales, Sociedad Limitada», y doña María Luisa Villar Villa, en reclamación de crédito hipotecario, se ha dictado lo siguiente:

«Se notifica por el presente a «Modelos Industriales, S. L.», y doña María Luisa Villar Villa haberse dictado en los autos arriba indicados resolución acordando incoar el presente procedimiento, y se requiere a ambas demandadas para que dentro del término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora las sumas que se reclaman en demanda, bajo apercibimiento de que, de no efectuar el pago de las cantidades adeudadas en el referido término, se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca, para hacer pago de aquéllas al ejecutante».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a dichos demandados, a los fines, con el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente, en Santander a 24 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/36804

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958